



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 944/2018

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA,



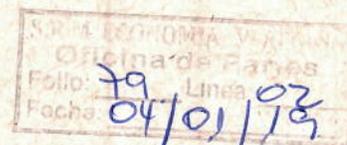
Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 447, de 2018, debidamente aprobado, sobre fiscalización simplificada a materias relacionadas con el control administrativo en la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control en ese servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



8 TRABAJO DECENTE
Y CRECIMIENTO
ECONÓMICO



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

INFORME N°447/2018

28 DE DICIEMBRE DE 2018



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 447, de 2018
Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo.

Objetivo: Efectuar una fiscalización al control administrativo aplicados por la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante SEREMI, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018; verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las materias auditadas. Asimismo, se efectuó la revisión del ambiente de control interno ejercido por la entidad en los procesos auditados, al mes de agosto del año 2018.

Preguntas de auditoría:

- ¿La SEREMI cuenta con procedimientos de control efectivos que le permitan asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las materias auditadas?

Principales resultados:

- Se constató que, en general, la referida SEREMI dio cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas al control de inventario y custodia de bienes, entre otras materias examinadas en la presente fiscalización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a las observaciones referidas a los bienes incluidos en el inventario de la SEREMI que son utilizados por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Agencia de sustentabilidad y Cambio Climático; y, los registros murales que no consignan el estado de conservación de los bienes; la Autoridad Regional remitir los antecedentes que acrediten su regularización en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, para su correspondiente acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°: 66.159/2018

INFORME FINAL N° 447, DE 2018, SOBRE FISCALIZACIÓN SIMPLIFICADA A MATERIAS RELACIONADAS CON EL CONTROL ADMINISTRATIVO, EN LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RANCAGUA, 28 DIC. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2018, se efectuó una fiscalización simplificada a materias relacionadas con el macroproceso de Funciones Institucionales y Procedimientos, específicamente, en la supervisión operativa, en la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Constanza Torres Medina y la señora Alejandra Andrade Bobadilla, auditora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

La fiscalización simplificada está orientada a examinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en entidades que regularmente no han sido objeto de fiscalizaciones por parte de Contraloría General, o que, sin perjuicio de cumplir una función pública, no presentan la magnitud suficiente para ser tabuladas por indicadores, en comparación con otros organismos.

De acuerdo a lo anterior, a los antecedentes tenidos a la vista en la etapa de planificación de las auditorías a realizarse durante la presente anualidad; y, a los datos recopilados y analizados por la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional, se consideró a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, dentro de las entidades relevantes para ser inspeccionada.

A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, a través de esta fiscalización simplificada, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 8 y 16, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en su artículo 61 -en armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ley N°575, de 1974, del ex Ministerio del Interior, que establece la regionalización del país-, que los Ministerios se desconcentrarán territorialmente en secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

A su turno, el artículo 62 de la citada ley N°19.175, establece que cada secretaría regional ministerial estará a cargo de un secretario regional ministerial, quien, sin perjuicio de su condición de representante del o de los ministerios respectivos en la región, será colaborador directo del intendente, al que estará subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional.

Al respecto, un Secretario Regional Ministerial tiene para todos los efectos legales y reglamentarios, la calidad de funcionario del ministerio respectivo, es nombrado por el Presidente de la República y debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

En relación con las facultades de los funcionarios que se desempeñan en dichas secretarías, estas se encuentran contenidas en el artículo 16 del citado decreto ley N° 575, de 1974.

La Secretaría Regional Ministerial de Economía Fomento y Turismo, tiene por objeto colaborar con la misión del Ministerio del ramo, en cuanto a promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a la materia fiscalizada, la revisión considera los procedimientos de control efectivos para el manejo de fondos, personal y uso y custodia de bienes de uso, específicamente en la regulación, uso, circulación e instrucciones que dictan el decreto ley N°799 de 1974 y oficio circular N°35.593, de 1995; y la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, que regula el actuar del servicio.

Cabe mencionar que con carácter reservado, mediante el oficio N°3.697, de 2018, fue puesto en conocimiento del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Preinforme de Observaciones N°447, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N°116, de 2018.

OBJETIVO

El trabajo tuvo por objeto efectuar una fiscalización al macroproceso funciones institucionales y procedimientos, específicamente, al control administrativo en la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

Asimismo, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las materias descritas precedentemente. A su vez, se procedió a evaluar el ambiente de control interno ejercido por la entidad en los procesos auditados, al mes de agosto del año 2018.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, la resolución N° 20, de 2015, que fija normas que regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobado mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ambas de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de fiscalización en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entrevistas, entre otros.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entienden por Altamente Complejas (AC) / Complejas (C) aquellas observaciones que de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial o eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) / Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por el servicio, se determinó lo siguiente:

1. Falta de formalización de organigrama y reglamento interno.

Se constató que, si bien la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, de Economía, Fomento y Turismo cuenta con un organigrama y reglamento interno, éstos no se encuentran formalizados, situación que fue corroborada por la entidad a través de acta de fiscalización de fecha 20 de agosto 2018.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que establece Base de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual define el acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, emitiéndose para el caso de la secretaría regional ministerial que éstos tomarán la forma de resoluciones.

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 43 y 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que las estructuras de control interno deben estar claramente documentadas y disponibles para su verificación y prescritas entre otras, en políticas administrativas y manuales de operación.

En su respuesta la autoridad regional acompañó la resolución exenta N° 2.040, de 2018, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que Aprueba Organigramas funcionales y perfiles de cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales que la componen; y que establece una vigencia a contar del 22 de agosto del mismo año.

En tales circunstancias, considerando los nuevos antecedentes aportados por la entidad fiscalizada, corresponde levantar el alcance formulado.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer presente que durante el desarrollo de la presente fiscalización, la entidad confirmó la inexistencia del referido acto administrativo -a través del acta de fecha 20 de agosto de 2018-, hecho que no se ajusta a la obligación de informar a este Órgano de Control, establecida en el artículo 9° de la referida ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Respecto al control de inventario y custodia de bienes.

2.1. Bienes sin placa de inventario.

Se advirtió que los bienes expuestos en la siguiente tabla no presentan placa adherida u otro medio que contenga su número de inventario y que, por lo tanto, permita su identificación.

Tabla N° 1

N° IDENTIFICACIÓN SEGÚN SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FUNCIONARIO A CARGO
4848	Estación de trabajo, color cerezo, madera	Secretario Regional Ministerial
7553	Disco duro externo, plástico Toshiba	Secretario Regional Ministerial

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a las validaciones practicadas; y, a la información proporcionados por la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo.

Lo anterior incumple lo establecido en la letra b), numeral 4, del acápite Bienes de Uso, de la resolución N°16, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, que imparte instrucciones sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR Chile, sobre el control físico de las especies, en concordancia con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto N°577, de 1978, del Ex Ministerio de Tierras y Colonización.

Asimismo, lo advertido no da cumplimiento a lo establecido en la sección "Etiqueta de Identificación Activo Fijo" de la resolución exenta N° 1.416, de 2015, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño -que aprueba su Política de Inventarios-, que establece que cada bien deberá estar identificado mediante una etiqueta autoadhesiva que contenga al menos el código de identificación del bien; que el encargado de inventario será responsable de emitir las etiquetas de identificación y deberá instalarla en un lugar visible de cada bien; y, que el funcionario asignado del bien será responsable de velar por la integridad de esta identificación e informar al responsable del inventario en caso de desprendimiento o deterioro por uso.

En su respuesta, el servicio acompañó copia del memorándum N° 1050044118, de 11 de septiembre de 2018, emitido por la Encargada de la Unidad de Abastecimiento, de la Subsecretaría de Economía, a través del cual remite las etiquetas adhesivas con la indicación de ser colocadas en los bienes correspondientes. Asimismo, proporcionó fotografías como medio de verificación de la instalación de las referidas etiquetas en los bienes señalados.

Atendido lo anterior, se subsana el hecho objetado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.2. Bienes no incluidos en el inventario.

La revisión advirtió que los siguientes bienes, a pesar de contar con la ya aludida placa de identificación, no se encontraban inventariados, como tampoco contaban con el acto administrativo que acreditara su baja. Esto último, fue corroborado por la entidad con fecha 13 de agosto 2018.

Tabla N° 2

N° IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DEPENDENCIA
4832	Silla negra	Balcón
4798	Sillón color burdeo	Balcón
4797	Sillón color burdeo	Balcón

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a las validaciones practicadas; y, a la información proporcionados por la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo.

La situación advertida no se ajusta a lo dispuesto en la aludida resolución exenta N° 1.416, de 2015, que señala que se entenderá por baja de activos fijos, el proceso que reconoce el término de la vida útil de un bien ocurrido por un daño definitivo, desgaste o por obsolescencia, lo que implica la gestión por parte de la unidad de servicios generales de la realización de una resolución que autorice la baja del bien.

En su respuesta, la SEREMI acompañó copia de la resolución exenta N° 2.712, de 12 de septiembre de 2018, de la Encargada del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, acto que dispone, en lo que interesa, la baja sin enajenación, entre otros, de los bienes anteriormente individualizados.

Atendido que la documentación remitida por la SEREMI da cuenta de la regularización de la situación observada, corresponde subsanar la observación.

2.3. Bienes utilizados por otros servicios.

Las validaciones realizadas advirtieron que los bienes que se detallan en las tablas N°s 3 y 4 siguientes, si bien se encuentran incluidos en el inventario de la SEREMI, en la práctica, son utilizados por los servicios públicos que en cada caso se indican, reparticiones que también dependen del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

a) Bienes utilizados por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en cuanto a lo señalado en la letra b), adjuntó copia del convenio suscrito el 1 de enero de 2017, con idéntico fin, entre las dos primeras entidades citadas y el Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, el que fue aprobado mediante el decreto exento N° 164, de 2017, también del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Ahora bien, de los acuerdos se advierte que ambos tienen por objeto crear una alianza para coordinar acciones de colaboración interinstitucional, en el cumplimiento de los fines de las entidades que los suscriben; y, establecen en el numeral 2 de su cláusula cuarta, referida a las obligaciones y facultades de la Superintendencia y del Consejo, respectivamente, que los coordinadores regionales en conjunto con funcionarios de la SEREMI, deberán elaborar un inventario simple de los bienes que se incorporen en el espacio utilizado, indicando a qué entidad corresponde su propiedad, en un plazo de un mes a contar de la recepción material de la oficina, lo que deberá constar en un acta, cumplimiento que no fue acreditado.

En ese contexto, se mantiene la observación expuesta, debiendo esa SEREMI remitir, en un plazo de 30 días contados desde la emisión del presente informe, la regularización en el inventario simple respecto de los bienes observados, en lo que procediere, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.

2.4. Registro mural desactualizado y sin estado de conservación.

a) Se constató que la ubicación física de los bienes que a continuación se detallan, no se condice con la señalada en los respectivos registros murales.

Tabla N° 5

N° IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DEPENDENCIA SEGÚN REGISTRO MURAL	DEPENDENCIA EN LA QUE SE ENCUENTRA
4854	Silla trineo lanilla café	Oficina SEREMI	Logia
7637	Mueble cuadrado con ruedas 3 cajones, café	Oficina SEREMI	Secretaria

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a las validaciones practicadas; y, a la información proporcionados por la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo.

b) Por otra parte, los registros murales que mantiene la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo no consignan el estado de conservación de los bienes que detallan.

Lo anterior incumple lo señalado en el artículo 16 del decreto supremo N° 577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización -actual Ministerio de Bienes Nacionales-, el que dispone que los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una Unidad Operativa deberán anotarse en una Hoja Mural en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3

N° IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
4825	Apoya pies plástico, color otro color, marca Kensington Solemassage.
4827	Mueble rectangular, estante archivador , madera, color café.
4829	Guillotina, plástico, color otro color.
4836	Lámpara de escritorio/sobremesa.
7581	Pizarra rectangular marco metálico , plástico, color blanco.
8593	Teléfono plástico, color otro color, marca Avaya

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a las validaciones practicadas; y, a la información proporcionados por la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo.

b) Bienes utilizados por la Agencia de
Sustentabilidad y Cambio Climático:

Tabla N° 4

N° IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
4821	Apoya pies, plástico, color otro color, marca Kensington Solemassage.
4822	Silla estándar iso trineo lanilla , textil, color café.
4824	Silla estándar redy alta lanilla , textil, color café.
8594	Teléfono plástico, color otro color, marca Avaya.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a las validaciones practicadas; y, a la información proporcionados por la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo.

Al respecto, es dable precisar que de acuerdo con las normas que regulan la administración de los bienes del Estado, éstos solo pueden emplearse para el logro de los fines del órgano público al que pertenezcan o se encuentren afectados, o de manera excepcional y en casos calificados, en otros fines de interés general, aunque no sean los específicos de la respectiva entidad, siempre que su uso no entorpezca la marcha normal de ésta o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir, ni importe una discriminación arbitraria (aplica criterio del dictamen N° 28.330, de 2017, de este origen).

En su respuesta, la SEREMI argumentó que los bienes observados se encuentran incluidos en dos convenios de cooperación, remitiendo la copia de los mismos.

En efecto, respecto a la materia observada en el literal a) el servicio acompañó la copia del decreto exento N° 1.018, de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el convenio de cooperación suscrito el 1 de septiembre de 2016, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, la SEREMI de Economía, Fomento y Turismo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se consignarán las especies que existen en ella con el número de orden que les corresponde en el inventario y su estado de conservación; y, lo dispuesto en el dictamen N°88.553, de 2015, de este origen, que consigna que dicha exigencia alude a la publicidad, integridad y mejor manejo del inventario estatal.

Además, lo advertido en el literal a) precedente no se ajusta a lo dispuesto en la ya citada resolución exenta N° 1.416, de 2015, que dispone que el registro mural de inventario deberá reemplazarse cada vez que existan modificaciones en las asignaciones del funcionario.

Sobre el alcance formulado en la letra a) precedente, la SEREMI informó que ambos bienes fueron dados de baja mediante la citada resolución exenta N°2.712, de 12 de septiembre de 2018, de la Encargada del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, sin embargo, revisado el referido acto administrativo, se advierte que éste solo incluye el primero de los bienes observados identificado con el código N°4854.

En efecto, en cuanto al bien código N°7637, se comprobó que éste fue incorporado en el registro de inventario mural correspondiente a la dependencia en la que se encuentra la Secretaría de la SEREMI.

En tales circunstancias, corresponde subsanar el hecho objetado en el literal a) precedente.

En relación al alcance formulado en la letra b), la entidad indica que procederá a calificar y registrar el estado de cada bien asignado, en un plazo de 30 días, por lo que corresponde mantener la presente observación, debiendo dicho servicio acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control mantiene a disposición de las entidades públicas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas por la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins en el transcurso del presente trabajo, corresponde levantar la observación consignada en el numeral 1. "Falta de formalización de organigrama y reglamento interno.

Asimismo, se subsanan las situaciones planteadas en el numeral 2. "Respecto al control de inventario y custodia de bienes", punto 1. "Bienes sin placa de inventario", punto 2. "Bienes no incluidos en el inventario", y punto 4. "Registro mural desactualizado y sin estado de conservación", letra a).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a las demás observaciones, éstas se mantienen. Al efecto, esa entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. En cuanto a lo consignado en el numeral 2. "Respecto al control de inventario y custodia de bienes", punto 3 "Bienes utilizados por otros servicios", literales a) y b), el servicio deberá remitir los antecedentes que acrediten la regularización del inventario simple de los bienes observados, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (C)

2. Sobre lo representado en el numeral 2. "Respecto al control de inventario y custodia de bienes", punto 4. "Registro mural desactualizado y sin estado de conservación", letra b), esa SEREMI deberá acreditar el registro del estado de los bienes observado, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control mantiene a disposición de las entidades públicas. (MC)

Finalmente, para la observación que se mantiene, que fue categorizada como C, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo, en los plazos indicados en aquél, contado desde la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Por su parte, respecto de la observación que se mantiene y que fue categorizada como MC, la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva emprendida, será del área encargada de Auditoría Interna del servicio, lo que deberá ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control mantiene a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Transcríbese a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Saluda atentamente a Ud.,

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO
ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 447, DE 2018,

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II. Numeral 3	Bienes utilizados por otros servicios.	C	Acreditar regularización del inventario simple, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.			
Acápites II. Numeral 3, letra b)	Registro mural desactualizado y sin estado de conservación.	MC	Acreditar el registro del estado de cada bien en los registros murales que mantiene, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento.			